



Convocatoria para la concesión del Premio de emprendimiento joven del Masnou a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva para 2025

Extracto de la convocatoria para la concesión del premio de emprendimiento joven a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva para 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Masnou en sesión de fecha 29 de mayo de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Objeto

Esta convocatoria tiene como objetivo fomentar el espíritu emprendedor entre la juventud que reside en El Masnou o aquella que, no residiendo en el municipio, pretende impulsar un proyecto empresarial en El Masnou e incentivar la aparición de nuevas iniciativas empresariales que sean viables técnica y económicamente.

Segundo. Bases específicas reguladoras

Bases específicas reguladoras de la concesión del Premio de Emprendimiento Joven, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de junio de 2023.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- La persona física promotora del proyecto o administradora de la sociedad debe tener 35 años o menos en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la candidatura.
En caso de un proyecto impulsado por más de una persona física, un mínimo del 50% del equipo promotor o administración de la sociedad deberá cumplir con este requisito.
- Presentar un proyecto empresarial que todavía no esté en funcionamiento o bien se haya puesto en marcha en el año de la convocatoria o en los dos años anteriores a la misma.
- Estar vinculado con El Masnou a través de la residencia en el municipio de la persona promotora del proyecto empresarial o de tener la sede social o la sede de la actividad económica en el municipio del Masnou.
- En caso de que exista más de una persona promotora, el 50% del equipo promotor debe residir en El Masnou antes de la fecha de aprobación de la convocatoria.

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



Quinto. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.500 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- Dotación total de 4.000,00 € con cargo a la aplicación 2025.220.43300.47903 “Subvenciones emprendimiento” del presupuesto de gastos de 2025 para la concesión del premio de emprendimiento joven del Masnou.
- Dotación total de 1.500,00 € con cargo a la aplicación 2025.220.43300.22606 “Acciones formativas para empresas” del presupuesto de gastos de 2025 para la concesión de la mención especial establecida en el artículo 2.2 de las bases específicas reguladoras.

Sexto. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que cumplan las siguientes condiciones:

1.1. Haber sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026 (ambos incluidos).

1.2. Responder a alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes vinculados a la apertura de la actividad (proyectos técnicos, asesoramientos externos, entre otros).
- Coste del stand y de los servicios complementarios solicitados para participar en las ferias organizadas por cualquier ente y celebradas en El Masnou.
- Gastos de funcionamiento: alquileres de local, suministros, entre otros. Se establece un tope máximo subvencionable del 20% en relación con el gasto total acreditado.
- Actuaciones de digitalización de la empresa (dominio y mantenimiento del sitio web; servicios de asesoramiento externo; alquileres de plataformas de comercio electrónico, entre otros, suscripciones mensuales de sistemas de facturación y software de contabilidad)
- Servicios de consultoría y planes de marketing y comunicación.
- Proceso de coaching o mentoraje destinado a la creación y consolidación de la empresa.
- Pago de mensualidades de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.
- Asesoramiento en gestión empresarial (mercantil, fiscal, económico, laboral, riesgos laborales, protección de datos, etc.).
- Coste de estancia en el Centro de Empresas Casa del Marqués, sujeto a la disponibilidad de espacios y al cumplimiento de las condiciones contempladas en el reglamento de este servicio.
- Cualquier otro gasto corriente cuya finalidad quede justificada de acuerdo con el proyecto ganador, previa valoración.



1.3 No pueden ser objeto de subvención la compra de vehículos, el impuesto sobre el valor añadido, ni el pago de tributos, multas o sanciones.

Séptimo. Documentos que deben acompañar la solicitud

1. La instancia de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Documentación general

a) Formulario de candidatura, según modelo normalizado el cual incorpora las siguientes autorizaciones de consulta al Ayuntamiento del Masnou:

- Empadronamiento de las personas promotoras.
- Domicilio social y de actividad de la empresa en El Masnou
- Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas, incluido con el Ayuntamiento del Masnou y con la Seguridad Social.
- Participación en los programas de la carta de servicios de Promoción Económica.

En caso de no autorizar la consulta al Ayuntamiento del Masnou, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos citados anteriormente.

b) Currículum vitae de la persona o personas promotoras.

c) DNI de las personas promotoras.

d) En caso de que el proyecto empresarial se haya puesto en funcionamiento, es necesario presentar:

– Persona física:

- Declaración fiscal de inicio de la actividad (modelo 036 o 037).
- Documento acreditativo del alta o inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras.

– Persona jurídica:

- Estatutos de constitución.
- Declaración fiscal de inicio de la actividad (modelo 036 o 037).
- Documento acreditativo del alta o inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras.

1.2. Documentación específica

a) Plan de empresa, que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Seudónimo o nombre del proyecto
- Resumen del proyecto, que comprenderá una explicación del motivo para crear la empresa y de los objetivos.
- Descripción del producto o servicio que se pretende ofrecer y de las necesidades a cubrir.
- Elementos innovadores del proyecto.
- Currículum vitae de la persona o personas promotoras, sin contener nombre, apellidos o ningún otro dato personal.
- Plan de operaciones: proceso de producción o de prestación del servicio, recursos materiales e infraestructurales necesarios, subcontratación de servicios, proveedores y compras, etc.
- Estudio de mercado: descripción de la situación, evolución y tendencia en la que se encuentra el sector, descripción de la zona geográfica de actuación y de las



principales características del área objetivo, definición del perfil de los clientes, contratos o clientes establecidos, análisis de la competencia, puntos fuertes y débiles.

- Plan comercial y de marketing: listado de precios y márgenes, justificación de la política de precios, definición de los canales de distribución y promoción, previsión de ventas y justificación, cálculo del punto muerto.
- Plan de organización: recursos humanos necesarios y formas de contratación de personal.
- Plan jurídico y fiscal: forma jurídica y obligaciones fiscales.
- Calendario de ejecución.
- Análisis DAFO.
- Otros aspectos: medidas respecto al medio ambiente ya la prevención de riesgos laborales, normativas específicas de los sectores, etc.

b) Plan económico-financiero

- Plan de inversiones iniciales y financiación
- Previsión de tesorería
- Previsión de la cuenta de resultados

2. El Ayuntamiento del Masnou pondrá a disposición de las personas que quieran participar un modelo de plan de empresa y un modelo de plan económico-financiero a seguir como guión.

3. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión del premio o las circunstancias previstas, cuando el órgano que lo otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la citada consulta o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.

4. Sólo se puede presentar una solicitud de subvención por cada persona beneficiaria. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

5. Si el proyecto es impulsado por dos o más personas emprendedoras, sólo podrá presentarse una vez.

6. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.

7. En caso de que la documentación presentada presente alguna deficiencia o resulte incompleta, el Ayuntamiento del Masnou requerirá a la persona solicitante que la subsane o complete en un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse este plazo, se archivará de oficio la solicitud sin ningún trámite posterior.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o interesada por el legal representante de la entidad.



El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en el catálogo de trámites de la web municipal (www.elmasnou.cat)

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica

Document signat electrònicament

El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
29/05/2025